



Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General

PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL
ADELANTADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

2 de mayo de 2024

Sra. Noelia López Rivera

Administradora Interina
Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
PO Box 9200
San Juan, PR 00908-9200
nlopez@agricultura.pr.gov

**RE: Resultado Investigación QI-277-24-014
Informe de Investigación OIG-QI-24-012**

Estimada Administradora:

Reciba un cordial saludo de todos los que componemos la **Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG)**.

En conformidad con la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”, el Área de Querellas e Investigación de la OIG, realizó una investigación en la Administración de Desarrollo para Empresas Agropecuarias (ADEA), en torno a un referido, sobre alegadas irregularidades relacionadas a los registros de asistencia, reparaciones de vehículos de flota vehicular y las funciones de puesto. La investigación cubrió el periodo desde el 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023.

Se incluye copia del informe de investigación, el cual, a su vez, se encuentra disponible al público a través de la página electrónica www.oig.pr.gov. Dicho informe se emitió a base de las facultades conferidas mediante la Ley Núm.15-2017, según enmendada, en la cual *el Artículo 2 dispone:*

Será responsabilidad de cada Secretario, Director Ejecutivo, Jefe de Agencia o cuerpo rector del Gobierno... y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, creada mediante esta ley, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones...

A tenor con las facultades conferidas a la OIG en virtud del Art. 17 de la Ley Núm. 15-2017 y de las disposiciones establecidas en el Reglamento Núm. 9229, “*Reglamento para la Administración del Plan de*

www.oig.pr.gov

787-679-7997

PO Box 191733, San Juan, PR 00919-1733

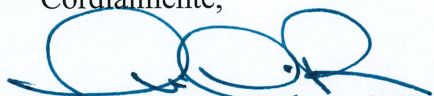
Acción Correctiva” se remite el resultado del informe con las acciones correctivas que debe atender como autoridad nominadora. Los términos para cumplir con las mismas inician a partir de la fecha de publicación del informe. Incluimos el Formulario Plan de Acción Correctiva (PAC) con las instrucciones y el Modelo de Carta para la Designación del Oficial de Enlace. Usted o el oficial de enlace que designe estará a cargo de suministrarlo en o antes de **30 días calendario**, a base de lo dispuesto en el Reglamento que se encuentra disponible en nuestra página de Internet www.oig.pr.gov, en la pestaña de Publicaciones y Leyes sección Reglamentos.

Si a la fecha para suministrar el PAC, permanecen acciones correctivas pendientes, se requerirán informes complementarios (ICP) hasta un máximo de dos (2) a ser concedidos, para lograr el cumplimiento con las recomendaciones. Deficiencias e incumplimiento con este proceso conforme al Reglamento podría conllevar sanciones. De tener alguna duda o necesitar información adicional relacionado al PAC, se deberán dirigir a la Sra. Irma Lozano Morales, al teléfono 787-679-7997, extensión 1034/1100 o al correo electrónico irma.lozano@oig.pr.gov.

Solicitamos que, en comunicaciones por parte de la ADEA, relacionadas a este PAC, incluya el número de informe: OIG-QI-24-012.

La OIG se reitera en la mejor disposición de promover y ayudar en la coordinación de esfuerzos para promover una sana administración, por lo que nos reiteramos a su disposición en cualquier asunto que sea necesario.

Cordialmente,



Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General